

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 174-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0016-2025/UNAJ/UNAJ/VPA/DIGEAA/EGC, de fecha 24 de febrero de 2025; Informe N° 051-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 24 de febrero de 2025; Oficio N° 093-2025/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2025; Acuerdo N° 170-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU. r) Elaborar y remitir informes y otros documentos que le sean requeridos por el MINEDU;

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2025/UNAJ/UNAJ/VPA/DIGEAA/EGC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Especialista de Gestión Curricular de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, emite informe respecto a la denominación de documentos curriculares, e indica que en la universidad hasta la fecha se ha estado usando el concepto de estructura curricular como nominación del plan curricular, por lo que resulta necesario deslindar los conceptos para usar el termino adecuado, puesto que en las normas nacionales, se han estado usando los conceptos de Escuela Profesional, Programa de Estudios, Plan Curricular, Plan de Estudios, Programan curricular, Plan curricular, Malla curricular, Mapeo Curricular entre otros, siendo ello así, el Especialista en Gestión Curricular, concluye indicando que: "Los conceptos adecuados, pertinentes y alineados a los documentos normativos , a partir de la fecha, se sugiere usar "programa curricular" en lugar de "estructura curricular" y "programa de estudios" en lugar de "Escuela Profesional", quedando la denominación, para efectos de aprobación del "Programa Curricular – Programa de Estudios de Ingeniería Mecatrónica". Así mismo, agregar la codificación siguiente (V.6.0), "V" significa versión, "6" para las Escuelas Profesionales desde la fundación y "2" para las cinco escuelas nuevas y "0" para la primera aprobación y aumentar una cifra decimal si hay modificaciones";

Que, mediante Informe N° 051-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ/MJLA, de fecha 24 de febrero de 2025, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, ratifica el pedido de cambio de denominación de documentos curriculares;

Que, mediante Oficio N° 093-2025/VAC-CO-UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, Vicepresidencia Académica remite el informe referente a la denominación de la estructura curricular, con la denominación de plan curricular, y solicita su aprobación mediante acto resolutorio por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N° 170-2025-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR **UNANIMIDAD**: APROBAR el cambio de nominación de "Estructura Curricular", por el de "PROGRAMA CURRICULAR", y el de "Escuela Profesional", por el de "PROGRAMA DE ESTUDIOS", ello únicamente para efectos de la aprobación de los Programas Curriculares de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional de Juliaca; Así mismo, agregar la codificación siguiente (V.6.0), "V" significa versión, "6" para las Escuelas Profesionales desde la fundación y "2" para las cinco escuelas nuevas y "0" para la primera aprobación y aumentar una cifra decimal si hay modificaciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el cambio de nominación de la Estructura Curricular, y el de Escuela Profesional, ello únicamente para efectos de la aprobación de las Estructuras Curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, Así mismo, agregar la codificación siguiente (V.6.0), "V" significa versión, "6" para las Escuelas Profesionales desde la fundación y "2" para las cinco escuelas nuevas y "0" para la primera aprobación y aumentar una cifra decimal si hay modificaciones, quedando establecido de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN ALINEADO DE ACUERDO A SUNEDU Y SINEACE
Unidad Orgánica	Escuela Profesional
Organización Académica	Programa de Estudios
Documento Curricular	Programa Curricular

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Vicepresidencia Académica, para su conocimiento y difusión a las dependencias correspondientes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 1 de 1

